

61

cajón de Abrevederos y Pelones ddo en Beneficio de la Cruz de
Legua faltando así m^o haver manifestado a S. M. que dha Debera
de Escombrera ni lo antiguo ni moderno no a beneficiado es
Cud las Leguas de dha Escombrera como lo ha efectuado de los d^{os}
mas Baldoi, Recorriendo dha Debera para el d^o de S. M. y de la Cruz
sado no dudando que lo que queda referido si se viera hecho
de a S. M. en dha Orden se hubiere manifestado, Valiendo
dho Proveedor del R. S. de S. M., suponiendo q para mantener la
Real Equadra en esta parte de la Cruz de S. M. de S. M. de S. M.
de dha Debera, en perjuicio de los d^{os} S. M. tiene mandado, y en pro
ba de ello en quatro años q ha quoy ha sido en esta Cruz de S. M.
Principal m^o el todo de la Equadra de años. Y me se dize q
Abrevederos de este Genero, han Abrevedido de esta Cruz de S. M.
uno de ellos se pretendido entrar en dha Debera, hasta que
de Felix Guinper y Comp. se ha pretendido lo que Comita de dha Real
Orden para que Redunde en Beneficio propio, y no en el de S. M. por
cuya Razon no se persuade que se este Medio se abandone la
Cruz de Punta de Legua que Comita de S. M. en el d^o de S. M.
Jam. en que S. M. Abrevedo a un Barallo para q todo hecho
Legua conyediendo Nuevo Rebleto: ademas de lo demas que
Antes dente Mente tiene prohibido para q no parezca ser Botuna
is en un M^o de S. M. En Real d^o de S. M. dado en Aranjuez a
ocho de Mayo de este año suplicando al R. Alcaide mayor
Mande que qualquiera de los d^{os} de S. M. lo lea desde el Principio
hasta el fin y de de luego Reguiera a su M^o de S. M. lo que la misma S. M.

